

INFORME SECRETARIAL.- Mayo 12 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2016-186, Con recurso de reposición y con excepciones. Sírvase proveer.

La Secretaria,  CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora presenta el día 28 de abril de 2021 recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2019 que libro mandamiento, fundamentándolo en que la accionada dio cumplimiento a la sentencia en diciembre de 2019 y que solo quedaría pendiente las costas del proceso-.

Por otro lado solicita modificar el numeral tercero de dicho mandamiento de pago en el sentido que se ordene pagar las costas del proceso a la aquí demandante señora Ana Dilia Florián Ortiz -.

Pues bien, para resolver se debe tener en cuenta que el recurso de reposición se debe interponer dentro de los dos siguientes a notificada la providencia tal y como lo dispone el art. 63 del C.P.T. Y S.S., y a todas luces el interpuesto por la apoderada de la demandante es extemporáneo ya que se radico el 28 de abril de 2021, razón por la que el despacho se abstiene de resolver el mismo.

Respecto de la modificación del numeral 3 del mandamiento de pago que dispuso pagar las costas a nombre de la señora Olga Lucia Acosta Gómez , el juzgado acudiendo a las facultades otorgadas por el art. 285 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (art. 145 C.P.T. Y S.S.). permite efectuar la corrección pertinente en el evento de que existan motivos de duda en las providencias, circunstancia que podemos pregonar en el sub examine, pues de conformidad con el libelo la parte accionante es ANA DILIAN FLORIAN ORTIZ , por lo que, se aclara el auto en el sentido de que se dispone que la demandada

COLPENSIONES deberá reconocer y pagar a la demandante ANA DILIA FLORIAN ORTIZ la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) por concepto de costas del proceso ordinario y no como se dijo en el auto de fecha 29 de noviembre de 2019.

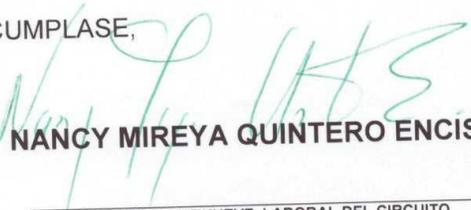
Se mantiene la providencia en todo lo demás.

Se reconoce personería al DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ identificado con la C.C. No. 1.071.142.791 y T.P. No. 283.663 como apoderado de Colpensiones en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a fl. 280 vto.

De las excepciones obrantes a folio 277-280, se corre traslado por el término legal; se fija fecha de audiencia junio veintinueve (29) de 2021, hora ocho y treinta de la mañana (8:30 am); fecha en la cual se resolverá las excepciones-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La JUEZ,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy 25 de mayo de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 88


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría